

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. . . . . 0,50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción. . . . . 1,00 —  
Idem oficiales, línea o fracción. . . . . 1,00 —  
Idem particulares . . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1928

*Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos, entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. — SECCION DE CORREOS

(Destinos de primera categoría)

### PROVINCIA DE MADRID

- 245. Cartero de Berzosa, con 187,50 pesetas.
- 246. Idem de Navas del Rey, con 125 pesetas.
- 247. Idem de El Plantío, con 456,25 pesetas.
- 248. Idem de Pozuelo de Alarcón (estación), con 365 pesetas.
- 249. Segundo Cartero de Puente de Algodor, con 500 pesetas.
- 250. Cartero de Sevilla la Nueva, con 250 pesetas.
- 251. Peatón de Alcalá de Henares a Santorcaz, con 1.000 pesetas.
- 252. Idem de Móstoles a Arroyomolinos, con 750 pesetas.
- 253. Idem de Pozuelo de Alarcón a la Estación, con 500 pesetas.
- 254. Idem de Santa María de la Alameda a Peguerinos, con 875 pesetas.
- 255. Idem de Cabanillas de la Sierra a Miraflores de la Sierra, con 875 pesetas.

256. Idem de Loeches a Torrejón de Ardoz, con 1.000 pesetas.

257. Idem de San Fernando a Coslada, con 500 pesetas.

258. Idem de Villa del Prado a su estación, con 600 pesetas.

259. Dos peatones del extrarradio de Madrid a 1.500 pesetas. (Tienen la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio Postal en las oficinas fijas y ambulantes y practicar cuantos servicios, compatibles con el suyo le encomienden los administradores.)

NOTA.—La mayoría de los servicios que figuran como carterías tienen, además, obligaciones propias de peatón, o sea recoger o entregar la correspondencia en pueblos o estaciones inmediatas.

### BENEFICENCIA GENERAL

457. Barbero del Hospital de Nuestra Señora del Carmen, de Madrid, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). Acompañar certificado legal de poseer el oficio.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de Madrid*

466. Alguacil, con 2.400 pesetas anuales y derechos de Arancel (tercera categoría).

*Juzgado punicipal de Aranjuez (Madrid)*

430. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (segunda categoría).

### MINISTERIO DE LA GUERRA

*Comandancia general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos*

495. Dos mozos sirvientes a 1.434 pesetas anuales, más la gratificación de 1.186 pesetas (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

### MINISTERIO DE FOMENTO

*Dirección general de Agricultura y Montes*

498. Capataz de Cultivos en la Estación de Horticultura y Escuela de Jardinería de Aranjuez (Madrid), con 1.750 pesetas anuales (segunda categoría). Los aspirantes acreditarán por certificado oficial poseer los conocimientos técnicos que determina

para dichos cargos el programa publicado en la Gaceta de 19 de Septiembre de 1925, página 1.670.

499. Capataz jardinero, en la misma dependencia, con 1.740 pesetas anuales (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el anterior destino.

500. Guarda de dicha dependencia, con 1.250 pesetas (primera categoría).

### MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

503. Dos ordenanzas de la Subdirección general de Emigración, a pesetas 2.000 anuales (primera categoría).

*Diputación Provincial de Madrid*

962. Barbero del Hospital Provincial, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio. No exceder de cuarenta años de edad.

963. Ajustador de la Imprenta Provincial, con nueve pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

964. Chófer para el servicio del Hospital Provincial, con 6,55 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de mecánico y carnet de conductor.

965. Cinco peones camineros a pesetas 1.460 anuales (primera categoría). No exceder de los cuarenta años de edad.

966. Delineante 3.ª, con 3.500 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer a la perfección los conocimientos de delineante, en especial de construcción.

967. Aprendiz de máquina de la Imprenta Provincial, con 2,50 pesetas diarias (primera categoría).

968. Auxiliar de portería del Hospital Provincial, Vigilante del departamento de dementes, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de los cuarenta años de edad.

969. Calculista escribiente, con pesetas 3.000 anuales (tercera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos amplios de máquina de escribir y calcular.

970. Aprendiz encuadernador, con 2,50 pesetas diarias (primera categoría).

### Ayuntamiento de Madrid

971. Guardia de Policía urbana de caballería (circulación), con 8,75 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad, haber servido en Cuerpo montado y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1.700 metros.

972. Cinco guardias de Policía urbana de infantería (circulación), a 8,75 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1.700 metros.

973. Dos guardias de Policía urbana de infantería (distrito), a ocho pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1.670 metros.

974. Ocho operarios de 3.ª de limpieza, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

975. Peón fijo de Vías públicas del Ensanche, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

976. Caminero de Vías públicas del Ensanche, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

977. Peón fijo Ensanche, ramo jardines, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

978. Dos peones Vías públicas Ensanche, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

979. Peón aguas potables, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

980. Dos suplentes de Alcantarillas, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

981. Peón Parques y jardines Ensanche, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

982. Seis peones de Parques y jardines Interior, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

983. Peón segador con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). Acre-

ditar por certificado legal poseer el oficio de segador de jardines y no exceder de cuarenta y cinco años de edad.

984. Peón suelto, servicio de aguas potables y residuarias del Interior, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

985. Ayudante de pintor, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de pintor y no exceder de cuarenta y cinco años de edad.

986. Descornador del Matadero, con ocho pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio y no exceder de cuarenta años de edad.

987. Peón jardinero Ensanche, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

#### Ayuntamiento de Ajalvir

988. Guarda de campo a pie, con 3,40 pesetas diarias (primera categoría).

#### Ayuntamiento de Alcalá de Henares

989. Ordenanza, con 4,00 pesetas diarias (primera categoría).

990. Guardia urbano, con 5,00 pesetas diarias (segunda categoría).

991. Guarda de paseos, con 4,50 pesetas diarias (primera categoría).

992. Matarife tercero, con 3,50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar, por certificado legal, poseer el oficio.

993. Dos barrenderos de segunda, a 4,00 pesetas diarias (primera categoría).

994. Tres ídem de tercera, a 3,75 pesetas diarias (primera categoría).

995. Cuatro vigilantes de consumos, a 4,50 pesetas diarias (primera categoría).

996. Vigilante de consumos, con cuatro pesetas diarias (primera categoría).

#### Ayuntamiento de Aravaca

997. Sereno, con 2.000 pesetas anuales (primera categoría).

#### Ayuntamiento de Arganda

998. Barrendero conductor del carro de limpieza, con 2,50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar, por certificado legal, saber conducir un carro y cuidar el ganado mular de tiro del mismo.

#### Ayuntamiento de Cenicientos

999. Guarda de campo con 2,50 pesetas diarias (primera categoría).

#### Ayuntamiento de Valdemoro

1.000. Guarda arbolado, con 845 pesetas anuales (primera categoría). Obligación de hacer trabajos en la vía pública.

#### Ayuntamiento de Vallecas

1.001. Tres guardias segundos, a 5,50 pesetas diarias (segunda categoría).

1.002. Sereno, con 4,50 pesetas diarias (primera categoría).

1.003. Romanero, con 6,00 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

1.004. Jefe de matarifes, con 12,50 pesetas diarias (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

1.005. Jefe servicio limpieza, con 8,00 pesetas diarias (segunda categoría).

1.006. Chófer, con 10,00 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el carnet de conductor.

1.007. Cuatro operarios de limpieza, a 6,00 pesetas diarias (primera categoría).

1.008. Ordenanza de la Casa de Socorro, con 7,00 pesetas diarias (primera categoría).

1.009. Jefe personal Inspección sanitaria, con 8,00 pesetas diarias (segunda categoría).

1.010. Romanero de ídem ídem, con 7,00 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

1.011. Tres cabos de ídem ídem, a 7,00 pesetas diarias (segunda categoría).

1.012. Tres vigilantes de ídem a 6,00 pesetas diarias (primera categoría).

1.013. Sepulturero, con 6,00 pesetas diarias (primera categoría).

**Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destinos públicos.**

#### CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

**Edad.**—1.ª Ser mayor de veinticuatro años.

2.ª Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.ª Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

**Servicios.**—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados, en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se le exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

**Exceptuados.**—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas afflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

#### REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACION DE SERVICIO

**Petición de destino.**—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de

los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

#### NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

#### DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

**Certificados: De suficiencia.**—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

**De aptitud física.**—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

**De talla.**—Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

**De otros certificados.**—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

**Clasificación de servicios.**—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña y cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos, retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno Militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

#### ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la

Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Julio.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta, y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10 Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40).

FORMULARIO NUMERO 1

(Póliza correspondiente)

CONCURSO DEL MES.....DE 19...

Primer apellido..... } Nombre..... Empleo militar...  
Segundo apellido..... }

Hijo de ..... y de .....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de ..... clase, número ....., natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ....., provincia ....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por orden de preferencia que sigue:

- Numero (1) .....
- (2) .....
- (3) .....

..... de ..... de 192...

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretendan y por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer termino el número del destino correspondiente.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

(Póliza correspondiente)

Fulano de Tal y Tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... hijo de ..... y de ..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) .....

..... de ..... de 192...

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de .....

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 23 de Junio de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 101

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Colmenar Viejo (nuevas invasiones), en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las misma se señalan:

*Sitio en que radican los animales enfermos:* Fincas llamadas Cerca de Navalaluja, Prado del Comprador y Los Villares.

*Zona declarada infecta:* Dichas fincas.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, 21 de Junio de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.623)

CIRCULAR NÚMERO 98

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Madrid (nuevas invasiones), en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos:* Establos de D. Alfredo Martínez, calle de Maldonado, sin número, y de D. Pedro Hernández, Alvarez de Baena, 1.

*Zona declarada infecta:* Dichos establos.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, 21 de Junio de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.621)

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de Aranjuez la relación nominal de los propietarios a quienes afecta la ocupación de terrenos del expresado término municipal, para las obras de ampliación del taller de inyección de traviesas en la estación de Aranjuez, de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y

a Alicante, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar, ante la Alcaldía de la expresada localidad, contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto referido, en el plazo de veinte días, contado desde la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 12 de Junio de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

LINEA DE ARANJUEZ A CUENCA

TERMINO MUNICIPAL DE ARANJUEZ

RELACION nominal rectificada de los propietarios interesados en la ocupación de terrenos necesarios para la ampliación del taller de inyección de traviesas en la estación de Aranjuez.

Nombre de los propietarios	Situación correlativa de las fincas	Clase de la finca en la parte que ha de expropiarse	Nombre de los colonos o arrendatarios	OBSERVACIONES
Parcela núm. 1.— D. Fernando de Ibarrola. ....	Norte, muro del camino del Matadero; Sur, Compañía f. c. de M. Z. A.; Oeste, Casimira Redondo.	Labor de secano en parte y regadío eventual.	El mismo propietario.	Amillarada a nombre de don Eugenio Ambrustar.
Parcela núm. 2.— Doña Casimira Redondo Sánchez Torres. . .	Norte, muro del camino del Matadero; Sur, Este y Oeste, Fernando de Ibarrola.	Labor secano.	El mismo propietario.	
Parcela núm. 3.— D. Fernando de Ibarrola. ....	Norte, muro del camino del Matadero; Sur, camino de la Compañía de M. Z. A.; Este, Casimira Redondo y el mismo propietario; Oeste, Casimira Redondo.	Labor de regadío eventual.	El mismo propietario.	Amillarada a nombre de don Eugenio Ambrustar.
Parcela núm. 4.— Doña Casimira Redondo Sánchez Torres. . .	Norte, camino de M. Z. A.; Sur, camino construido por dicha Compañía; Este, Fernando de Ibarrola; Oeste, cacería de riego.	Labor de regadío eventual.	El mismo propietario.	
Parcela núm. 5.— D. Antonio Montes. ....	Norte, terrenos de la Compañía de M. Z. A.; Este, cacería de riego; Oeste, terrenos de la Compañía de M. Z. A.; Sur, regajal cacería.	Labor de regadío eventual.	Domingo Díaz y Antonia García.	

Aranjuez, 28 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Deodoro Valle.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía Constitucional de Aranjuez.

Es copia: El Ingeniero Jefe, Albacete.

(A.—1.014)

AYUNTAMIENTOS

PARACUELLOS DE JARAMA

El repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del Presupuesto Municipal, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, en los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

Paracuellos de Jarama, 24 Mayo 1928.

El Alcalde,  
Jesús Domínguez

(Núm. 1.593)

TORREJON DE ARDOZ

Acordado por este Ayuntamiento Pleno acogerse al régimen de Carta municipal en el orden económico, autorizado por el artículo 142 del Estatuto y 57 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, quedan expuestos al público dicho acuerdo y proyecto de Carta, para que, durante el plazo de treinta días, los habitantes en el término puedan formular reparos y reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, 8 de Junio de 1928.

El Alcalde,  
Luis Fernández

(Núm. 1.475)

**SANTA MARIA DE LA ALAMEDA**

Las cuentas municipales de ordenación y depositaria de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1927, se hallan formadas y expuestas al público, con sus justificantes, en la Secretaría del mismo, para que puedan ser examinadas, durante el plazo de quince días, y presentar las reclamaciones procedentes en los ocho días siguientes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal a los fines del 579 del Estatuto.

Santa María de la Alameda, a 22 de Junio de 1928.

El Alcalde,  
José García

(Núm. 1.602)

**TORRELAGUNA**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, las cuentas de presupuesto y de depositaria con sus justificantes, correspondientes a esta villa y año de 1927, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por escrito, por los habitantes de este término municipal, los reparos y observaciones que estimen pertinentes a referidas cuentas.

Torrelaguna, 23 de Junio de 1928

El Alcalde,  
Florencie Cid

(Núm. 1.637)

**VALDEMORO**

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 15 del actual, para atender a las operaciones de deslindes de las fincas propiedad de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del Presupuesto Municipal vigente, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo V, artículo 1.º, 700 pesetas; del capítulo VII, artículo 2.º, 200 y del capítulo X, artículo 2.º, 2.350 al capítulo XII, artículo 3.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento dicha transferencia, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdemoro, 18 de Junio de 1928.

El Alcalde,  
Cayetano Ontiveros

(Núm. 1.562)

**VILLAREJO DE SALVANES**

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en virtud de la facultad que le concede el artículo 142 y siguientes del Estatuto, en armonía con el 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, fecha 9 de Julio de 1924, ha acordado acogerse al régimen de Carta Municipal en el orden económico, y confeccionado el proyecto correspondiente, queda expuesto al público en la forma ordenada, por treinta días, durante los cuales podrán formularse los reparos o reclamaciones que consideren pertinentes los habitantes de este término.

Villarejo de Salvanes, a 23 de Junio de 1928.

El Alcalde,  
(Firmado)

(Núm. 1.636)

**TRIBUNAL PROVINCIAL**

DE LO

**CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Victorino Bragado Bragado, D. Vicente Granero Pérez, D. Alejandro González Fernández, D. José V. Bravo Ramírez, D. Tomás Bárcena Esteban, D. Ernesto Valdés Montalva, D. Carlos Novoa Lorenzo, D. Ramón Vázquez González, D. Lope Hernández Hernández, D. Jesús Fernández Esteban, D. Carlos Fernández Sopena, D. Federico Planas Camps y D. Bernardo Rodríguez Álvarez, se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de Marzo de 1928, por el que modifica los Escalafones de Administración y Contabilidad.

Madrid, 21 de Junio de 1928.

El Oficial de Sala,  
Ldo. Enrique Torres  
(Núm. 1.597)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Juzgados de primera instancia****BUENA VISTA**

Se cita al más próximo pariente de Joaquín Domínguez del Pozo, que falleció en el Hospital Provincial el día 8 del pasado Abril, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Unzueta, al objeto de recibirle declaración y sea instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

El Secretario,  
P. D.  
Guillermo Gómez  
Miguel Torres  
(B.—928)

**CENTRO**

Por el presente se hace saber a una persona desconocida, a la que el día 10 de Mayo último, y en la plaza Mayor, le fué sustraído un reloj por Francisco Rosapanera, los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 535 de 1928.

Madrid, 1.º de Junio de 1928.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Mariano Rodrigo  
(B.—962)

Gerente de la Razón Social «Berrugh Walcome», domiciliado últimamente en Inglaterra, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por falsedad, instruida por dicho Juzgado bajo el número 991 de 1926.

Madrid, 2 de Junio de 1928.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Mariano Rodrigo  
(B.—963)

**CONGRESO**

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Mariano Albéniz, en nombre del Banco Cooperativo del Comercio y de la Industria, contra don Pedro Díez Rodríguez, se sacan a la venta, en pública subasta, maquinaria, muebles y mercaderías de telas, tasados en setenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesetas.

El remate tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho del actual, a las doce horas quince minutos. Y se advierte a los licitadores: que el tipo de subasta es el de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero, y que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, dos de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Roque Novella  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Luis de Blas

(A.—1.017)

**HOSPICIO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos seguidos por la «Sociedad Anónima de Saneamiento Urbina», contra D. Antolín Aguirre, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

**Sentencia**

En la Villa y Corte de Madrid, a veinticinco de Enero de mil novecientos veintiseis.—El Sr. D. Arcadio Conde Otegui, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de una, como demandante, la «Sociedad Anónima de Saneamiento Urbina», avecinada en esta Corte, representada por el Procurador D. Alberto Velasco García, y defendida por el Abogado D. Eduardo Trigo; y de otra, como demandado, D. Antolín Aguirre, cuyas demás circunstancias se ignoran, por encontrarse en ignorado paradero y domicilio, representado, por su rebeldía, por los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de tres mil novecientos cuarenta y una pesetas treinta y cinco céntimos de principal, importe de dos letras primeras de cambio, intereses legales y costas; y

**Fallo:**

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embargaren, si fuere necesario, como de la propiedad de D. Antolín Aguirre, y con su producto entero y cumplido pago al demandante «Sociedad Anónima de Saneamiento Urbina» de la cantidad de tres mil novecientos cuarenta y una pesetas con treinta y cinco céntimos de principal, importe de dos letras

primeras de cambio aceptadas y protestadas por falta de pago, intereses legales de dicha suma, desde las fechas de los protestos, los gastos de éstos, y costas causadas y que se causaren hasta la total solvencia, y en las cuales condeno expresamente al demandado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Arcadio Conde.—Rubricado.

**Publicación**

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, quien la leyó íntegramente y en alta voz, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Ante mí, Licenciado Pedro Taracena.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado D. Antolín Aguirre, que por ignorarse el actual paradero y domicilio del mismo, se verifica por medio del presente, que se insertará en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, expido esta cédula en Madrid, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
P. S.  
Emilio Esteban  
(A.—1.018)

Díaz López (Antonio), de dieciséis años de edad, natural de Madrid, hijo de Francisco y Elvira, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Cardenal Cisneros, número 20, procesado por el delito de hurto, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, para llevar a efecto su prisión y practicarle un requerimiento; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a 12 de Junio de 1928.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena  
V.º B.º  
El Juez instructor,  
Abarrátegui  
(B.—981)

Rales Onceja (Antonio), natural de Madrid, hijo de Elías y Antonia, de treinta y tres años de edad, soltero, carrero, con domicilio últimamente en esta Corte, calle de la Madera, 38, portería, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría de D. Pedro Taracena y Jontoya, para cumplir la pena que le fué impuesta en causa seguida por homicidio por imprudencia, con el número 791 de 1920; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Junio de 1928.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena  
V.º B.º  
El señor Juez,  
Abarrátegui  
(B.—982)

**PALACIO**

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos promo-

vidos por D. Eusebio Sánchez Martínez, representado por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, contra D. Román López Garrido, doña Gertrudis Garrido, y D. Antonio y doña María López Garrido, sobre pago de doce mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por la cantidad de dieciocho mil pesetas en que han sido tasados, dos camiones, uno de ellos marca «Dion-Bouton», M. 24.265 y el otro marca «Saurer», M. 25.131, matrícula de Madrid.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de Julio actual, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, y que los referidos camiones se encuentran depositados en poder de D. Román López Garrido, con domicilio en la plaza de la Cebeda, número tres, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a tres de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—1.015)

COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que el día tres de Agosto próximo, a las doce, tendrá lugar ante este Juzgado la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Un solar o parcela de terreno en término de Chamartín de la Rosa y sitio de la carretera, con fachada a la calle de los Castillejos, con vuelta a la de Oñate y con fachada a la calle de los Castillejos, que mide una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros, en cuyo solar se halla construida la casa señalada con el número ocho de la calle de Oñate y sin número por la de los Castillejos, tasado todo en cincuenta y un mil ochocientos diecinueve pesetas cincuenta céntimos, embargada a D. Simeón Villagordo, en ejecución de sentencia de autos seguidos contra el mismo por D. Mariano Gila Reyes.

CONDICIONES

Primera. El tipo de subasta es la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma ni postor que no consigne el diez por ciento de ella.

Segunda. Los títulos de propiedad, que consisten en una certificación expedida por el Registrador de la Propiedad, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con los mismos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Tercera. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito

que se persigue continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho.

Ledo. Luis B. Sánchez

Vicente Manzanares

(A.—1.016)

GETAFE

Don Tomás Pereda y García, Juez de instrucción de esta Villa y partido de Getafe,

Hago saber: Que en la mañana del 25 de Abril último fué hallado en el kilómetro 33 más 240 metros de la línea férrea de Madrid a Alicante, término de Ciempozuelos, el cadáver de un hombre, como de cuarenta a cuarenta y dos años, con barba canosa recortada, de aspecto mendigo, vestido con blusa azul, pantalón de pana negro y chaleco pardo, sin ninguna inicial, el cual fué arrollado por algunos de los trenes que circularon por aquel sitio la noche anterior; encontrándose también, algo retirado, un saco que contenía una americana de pana negra usada, otras dos a cuadros de color, un chaleco, una camisa blanca, una faja negra, unos pantalones de pana negros, varios sacos rotos, un puchero, como unos 500 gramos de longaniza y cuarenta y dos céntimos en calderilla esparcidos por la vía.

Y como quiera que no ha podido conseguirse la identificación de dicho cadáver, se llama, por medio de este edicto, que se publicará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los parientes más próximos del interfecto, para que, en el

término de quince días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración, ofrecerles las acciones del procedimiento y hacerles entrega de las ropas y efectos hallados.

Getafe, 4 de Junio de 1928.

El Secretario,

Ledo. Antonio Sanz Dranguet  
Tomás Pereda

(Núm. 1.464) (B.—947)

Díaz Cruz (Luis), natural de Badajoz, de estado soltero, profesión albail, de veintiocho años de edad, hijo de Juan y de Angela, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olmo, número 2, taberna, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe para ingresar en la Cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Getafe, 31 de Mayo de 1928.

El Secretario,

Lic. Antonio Sanz Dranguet  
El Juez de instrucción,

Tomás Pereda  
(Núm. 1.431) (B.—948)

De la Caridad (Esperanza), natural de la Inclusa de Ciudad Real, de estado soltera, profesión sus labores, de cuarenta años de edad, hija de padres desconocidos, domiciliada últimamente en Madrid, Mira al Río Baja, 8, procesada por hurto frustrado, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ingresar en la Cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Getafe, 31 de Mayo de 1928.

El Secretario,

Lic. Antonio Sanz Dranguet  
El Juez de instrucción,

Tomás Pereda  
(Núm. 1.430) (B.—949)

luenda y Compañía», y declarar de abono a la misma la cantidad de 16.200 pesetas que corresponde abonar a la Corporación de las 26.535 en que fué adjudicado el servicio; descontándose de dichas 16.200 pesetas la suma de 2.653,50 pesetas, que han de retenerse en depósito durante tres meses, a contar de la fecha de la recepción, 12 del actual, como plazo de garantía para responder del perfecto funcionamiento de la instalación, habiendo abonado ya la Señora Superiora del Hospital el resto de 10.335 que a tal efecto ofreció.

638. Aprobar el acta de recepción de la máquina de planchar instalada en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes por la Casa «Canela, Maluenda y Compañía», y declarar de abono a la misma la cantidad de pesetas 5.540 en que fué adjudicado el servicio.

639. Desestimar la instancia de D. Manuel Calvo, solicitando autorización para instalar y explotar una instalación cinematográfica en los terrenos situados en los jardines del Asilo de Vallehermoso, esquina a Fernández de los Ríos, por resultar que estos terrenos no son de la propiedad de esta Diputación ni de su Beneficencia.

640. Autorizar a los Directores de los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios para que suministren a los enfermos y dependientes de dichos Establecimientos un extraordinario en la comida, el día de la comunión Pascual y fiesta del Santo Titular, respectivamente, abonándose su importe con cargo a la Relación I «Alimentación» de sus presupuestos parciales vigentes.

641. Autorizar al señor Diputado Visitador de la Inclusa para que, por administración, ejecute las obras de elevación y distribución de agua en el Asilo de San José, con destino al Colegio de la Paz, y que su importe de 24.045,74 pesetas se abone con cargo a la partida de 600.000 consignada en el Capítulo XI, Artículo 9.º, «Para traslado del Colegio de la Paz» del vigente Presupuesto Provincial.

642. Autorizar al señor Diputado Visitador para conceder un premio de 20 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación de Escuelas, a cada una de las acogidas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, Rosario Martín y Francisca Obelar, por los trabajos de Taquigrafía que presentaron en el concurso últimamente celebrado en Valencia, cuya cantidad se impondrá en las cartillas de estas acogidas.

dos por las alumnas de aquel establecimiento, Rosario Martín y Francisca Obelar, en la Exposición Estenomecanográfica, celebrada en el próximo pasado mes de Septiembre en Valencia, y que a las mencionadas niñas se les entregue una cantidad en metálico como premio a su aplicación, con destino al aumento de las cartillas de ahorro que tienen abiertas a su nombre.

622. Trasladar por el conducto debido, al señor Ministro de Instrucción Pública, el dictamen de la Comisión en que se propone lo relativo al aislamiento de niños pobres sordo-mudos y ciegos.

Sesión extraordinaria del día 17 de Abril de 1928

623. Quedar enterada de la resolución de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos en la consulta elevada a la misma por esta Corporación, respecto al nombramiento del personal adscrito al servicio de cédulas personales, y resolver, de conformidad con el dictamen de la Ponencia, la situación del personal que actualmente presta sus servicios en la administración y recaudación del impuesto de cédulas personales, así como otras incidencias relacionadas con la misma.

624. Aprobar la moción del Diputado Visitador de la Casa de Maternidad, Sr. Alonso Orduña, presentando el programa o plan de necesidades para el proyecto del nuevo establecimiento.

Cédulas personales

625. 1928.—Estimar, por justificar su derecho, las reclamaciones formuladas por D. Antonio Garay López, D. Zenón Herrero Crespo, doña Dolores Pardo, D. Rafael María Cremades, doña María Guadalupe de Azcona, doña Francisca Pascual, D. Miguel Rodríguez Bazaga, D. Jenaro Arahuetes, D. Germán Canseco Gutiérrez, doña Demetria Casero Suria, D. Pablo Fuenmayor Gómez, D. Policarpo Vega, D. José y D. Eduardo Miaja Azcárate, D. Toribio Alonso Pastor, don Martín Presa Ibáñez, D. Virgilio García Gallo, D. Gabriel Gancedo Rodríguez, D. Segundo Cuesta de Haro, doña Juana Rubio Pérez, D. Constantino Álvarez Méndez, D. Mariano López Martín, D. Antonio Ferrant Vázquez, D. Eduardo Martínez Morales, D. Francisco

## Juzgados municipales

## CONGRESO

## EDICTO

Por el presente se sacan a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación pericial, ciertos géneros que fueron justipreciados en mil seiscientas pesetas, para cuyo remate se ha señalado el día catorce de Julio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal del distrito del Congreso, sito en la calle de León, cuarenta y cuarenta y dos, principal; y se advierte: que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del mismo el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la segunda subasta, y que las posturas que se hagan habrán de cubrir las dos terceras partes de esta última, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a treinta de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
(Firmado)

El Juez municipal,  
(Firmado)

(A.—1.019)

## HOSPITAL

## EDICTO

Don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal de este distrito del Hospital de Madrid,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de fecha de hoy dictada en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado bajo los números ochocientos treinta y nueve de orden y mil novecien-

tos treinta y dos del Registro general del año próximo pasado, a instancia de D. Casimiro Torres Guitián, contra D. Daniel García González, sobre pago de mil pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, los bienes embargados al demandado, y cuya relación es la siguiente:

Un armario librería, color caoba, con puertas de cristales, barras, perchas y un cajón en la parte posterior, cien pesetas.

Una mesa de despacho, de madera de pino, chapada en caoba, con tres cajones, tapa de cristal doble y cuatro cantoneras de metal niquelado, sesenta y cinco pesetas.

Una mesita pequeña, fantasía, de roble, con un cajoncito, diez pesetas.

Una mesa para máquina de escribir, con un cajón, tablero corredera y cruz de hierro retorcida, quince pesetas.

Una máquina de escribir marca «Royal», con tapa y funda, número ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos, doscientas veinticinco pesetas.

Un velador redondo, con pie de caoba, tallado, tres barras y tapa de mármol blanco, treinta pesetas.

Una escribanía de cristal verde y aplicaciones de metal dorado, cinco pesetas.

Un estante para libros, con cinco entrepaños y columnas torneadas, veinticinco pesetas.

Un reloj de pared, con caja cuadrada, de madera de nogal, con aplicaciones e incrustaciones de nácar y cristal, treinta y cinco pesetas.

Una prensa para copiar, con pies y tapa de madera de pino, ciento veinticinco pesetas.

Un aparato de luz eléctrica, de metal bronceado, con tres brazos, tres cadenas del mismo metal, con aplica-

ciones, y medio globo central de cristal esmerilado, con cuatro lámparas, veinticinco pesetas.

Un sillón de despacho, color nogal, asiento y respaldo de baquetilla, veinte pesetas.

Ocho sillas, madera de nogal, veinticuatro pesetas.

Un espejo de ciento trece por ciento, con marco ancho, de moldura dorada, antiguo, cincuenta y cinco pesetas.

Ocho sillas, tapicería, con sus correspondientes fundas blancas, en mal estado, veinticuatro pesetas.

Un armario de luna, chapeado de nogal, con copete, tres entrepaños, un cajón y un cajoncito, sesenta y cinco pesetas.

Un aparador de dos cuerpos, imitación nogal, con puertas superiores de cristal grabado, y los inferiores con aplicaciones de talla y tapa de mármol blanco, cincuenta y cinco pesetas.

Un espejo de ciento dieciocho por sesenta y cinco, con copete de nogal, y marco ancho, chapado de nogal, cincuenta y cinco pesetas.

Un reloj, comedor antiguo, fantasía, con aplicaciones de metal, quince pesetas.

Una máquina de coser, marca «Singer», serie catorce, número ochenta y siete mil setecientos setenta y seis, setenta y cinco pesetas.

Un servicio corriente, completo, de cristalería y bajilla, para doce cubiertos, treinta pesetas.

Seis bandejas de servicio, de metal, varios tamaños, seis pesetas.

Dieciséis cubiertos, de metal blanco, con sus correspondientes cuchillos, treinta y dos pesetas.

Importando la anterior tasación la cantidad de mil ciento dieciséis pesetas.

Habiéndose señalado para la celebración, el día veintisiete de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, piso principal; debiendo hacer constar que los bienes relacionados se encuentran depositados en poder del deudor, en la Avenida de la Reina Victoria, número dos, y, advirtiéndose, que para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable: Primero, depositar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del total del avalúo, y segundo: Que no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a treinta de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

(Firmado)

Mariano Gil de Balenchana

(A.—1020)

## ORIA Y GALINDEZ

## JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

## IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202

Reyes Pérez, D. Domingo González Regueral, fray Tomás Sánchez Perancho, D. Enrique Thiele, D. Mauricio del Castillo Pérez, D. Carlos Parcia Caba, doña Josefa Ulloa Dávila, D. José Avalos del Campo, D. Ricardo Oyarzábal, D. Julito Serrano Alcañiz, D. Joaquín Codorní Bosch, D. Ramón Pérez Martínez, D. Fructuoso Nieto López, doña Abundia Fernández Moya y hermana y doña Estela Sanz.

626. Desestimar, por no justificar su derecho, las reclamaciones formuladas por D. Manuel Antón Ibáñez, D. Juan Antonio Ramos, D. Alejandro Jiménez Barranco, D. Doroteo Juárez Martín, D. Manuel Otero López, D. Pedro Fernández Soria, D. Nicomedes Perea Blasco, D. José María Croquer, D. Esteban Cruz Aparicio, D. Fernando Montes Jiménez, D. Mariano Boj Cuervo, D. Milagros Iglesias Pérez, D. Emilio Vera Sánchez, D. Eduardo Orejas, D. José Crespo Porto, D. Gregorio Rodríguez Encinas, D. Emilio Muñoz Blanco, D. Ignacio Martínez de Leyva, D. Gabino Zaragoza Rivas, D. Enrique Orejas, D. Santiago Vallejo, D. Vicente González López, D. Manuel Gómez Ramos y doña Enriqueta Blasco García.

627. 1928.—Estimar reclamación de D. Manuel González de Heredia, por concederle los beneficios del subsidio a familias numerosas.

628. Estimar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Instrucción, las de D. Leoncio Vicente de la Fuente, D. Antonio Anchina Conchón, doña Benilde Antón Iglesias, D. José Bratons Masulén, D. Salvador Riera Roselló, D. Enrique Ayúcar Auld, D. Enrique Cimas Acedo, doña Rosario de la Fuente Serrano, D. Ernesto Éma, D. Dámaso Navarro Juliá, D. Guillermo Cidoncha Lora, D. Mariano Gallego y D. Rogelio García Rodas.

629. Invitar, de conformidad con el informe del Negociado, a don Alejandro Campo Merino a que compruebe las manifestaciones del padrón antes de resolver definitivamente su reclamación.

630. Aprobar la moción de Secretaría proponiendo la apertura del período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales, correspondiente a 1928, en esta Capital.

631. Autorizar al señor Visitador del Hospital de San Juan de Dios para efectuar las obras necesarias y urgentes en la Cámara de desinfección de aquel establecimiento.

## Sesión de 26 de Abril de 1928

632. Señalar los días 4, 14 y 24 del próximo mes de Mayo, para celebrar las sesiones ordinarias de esta Comisión.

633. Aprobar la relación nominal, remitida por la Dirección del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de las siete bajas y doce ingresos habidos en el Establecimiento durante el mes de Marzo último, por haberse efectuado unas y otros con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas, y dejar sin efecto los ingresos concedidos a las niñas números 310, 311 y 315 por no haberse presentado cuando les correspondió el ingreso en el plazo que les fué concedido, y la número 316 por haber sido rechazada por el Profesor Médico, por padecer tracoma.

634. Quedar enterada del oficio de la Intervención de Fondos Provinciales participando que, con fecha 10 del actual y cargareme 314, tuvo ingreso en la Caja Provincial la cantidad de 5.000 pesetas, como donativo a favor del Hospital Provincial y por cuenta del depósito constituido por la Sociedad Anónima «Nueva Plaza de Toros de Madrid», para la efectividad de la sanción mensual prevista en la condición primera de la segunda estipulación del vigente contrato.

635. Aprobar la inversión hecha por la Sociedad Anónima «Nueva Plaza de Toros de Madrid», de los talones por valor de 25.000 y 44.000 pesetas, que fueron invertidas en pago de materiales y jornales en las obras de construcción de dicha Plaza, durante las semanas 335 y 336, comprendidas en los días 25 de Marzo último a 7 del actual, por haberse cumplido cuantos requisitos determina la condición tercera de la segunda estipulación del vigente contrato y acuerdo de 8 de Agosto último.

636. Autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales para que, por administración, ejecute las obras de arreglo del anillo exterior de la actual Plaza de Toros, abonándose su importe, de 2.900 pesetas, con cargo a la partida de 8.000 «Obras diversas de la Plaza de Toros», consignada en la relación IX del presupuesto parcial vigente del Hospital Provincial.

637. Aprobar el acta de la recepción del lavadero y secadero mecánicos instalados en el Hospital Provincial por la Casa «Canela, Ma-